



SECRETARIA

SAN SALVADOR, 08 DE FEBRERO DE 2024

Para su conocimiento y efectos legales le transcribo el **ACUERDO NÚMERO 278 (IV-B)**, que consta en **ACTA NÚMERO CUATRO/2024**, de la sesión ordinaria de Junta Directiva del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO 278 (IV-B). LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 32 letra g) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y artículos 35 y 36 letra r) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, habiendo conocido la propuesta de Instructivo relativo al trámite de Cambios de Grupo, presentada por el señor Decano, Maestro HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA, y analizada la misma, este cuerpo colegiado, hace las siguientes consideraciones:

- a) Que en cada ciclo académico muchos estudiantes de la Facultad solicitan cambios de grupo; por lo que, se considera necesario la creación de un Instructivo que determine las causales que justifiquen el cambio y el procedimiento a seguir.
- b) Que a fin de no afectar el proceso de enseñanza aprendizaje, se debe dar una respuesta pronta a las solicitudes planteadas por los estudiantes, relativos a los cambios de grupo.
- c) Que, es necesario sistematizar las causales de cambio de grupo, teniendo en cuenta la no afectación a la planificación académica, corresponde dictar las normas habilitantes.
- d) Que el manual existente, ya no responde adecuadamente a los objetivos académicos y administrativos que lo motivaron; por lo que es necesario actualizarlo por medio de este instrumento.

En tal sentido, esta Junta Directiva, a efecto de garantizar la buena marcha de esta casa de estudio, por siete votos a favor **ACUERDA: APROBAR EL INSTRUCTIVO RELATIVO A CAMBIOS DE GRUPO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**. El cual se detalla de la manera siguiente:





SECRETARIA

TITULO I PROCEDIMIENTO GENERAL CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN

FINALIDAD

Artículo 1. El presente instructivo, tiene como finalidad establecer lineamientos específicos, para solicitar y tramitar las solicitudes relativas a cambios de grupo de los estudiantes de la Facultad, con el único fin de agilizar los procedimientos, y darles una respuesta motivada y evitar cualquier distorsionamiento o desorden que genera los mencionados cambios de grupo a la planificación académica.

SUJETOS

Artículo 2. Quedarán sujetos a este instructivo, los estudiantes de grado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que decidan solicitar el cambio de grupo.

OBJETIVO

Artículo 3. Estos lineamientos, tienen por objeto definir de forma específica las causales y el procedimiento a seguir para diligenciar solicitudes de cambios de grupo, a fin de que la administración del mismo sea expedito, y en consecuencia no se generen problemas a los estudiantes en el desarrollo del ciclo.

CAPITULO II CAUSALES

Artículo 4. Se determinan como causales sobrevinientes para la aprobación de cambio de grupo los motivos siguientes:

I. Por causa laboral o de trabajo:

- a. Por impedirle los horarios laborales del estudiante, su asistencia a las clases presenciales o sincrónicas. En este caso el peticionario, deberá anexar a la solicitud una





SECRETARIA

Artículo 6. Será competente para conocer de las solicitudes mencionadas en el artículo anterior, una comisión especial integrada por el Director de cada una de las Escuelas de la Facultad y el Administrador Académico.

PLAZO

Artículo 7. El plazo para la presentación de la solicitud indicada, en el lugar y con las constancias mencionadas, es de tres días hábiles a partir de la finalización del periodo de inscripción e inicio de clases. En caso de ser presentada fuera del plazo, se declarará inadmisibles las solicitudes por extemporánea.

RESOLUCIÓN

Artículo 8. La Comisión respectiva, deberá de resolver la solicitud en el término de tres días hábiles, después de haber finalizado el plazo establecido en el artículo anterior. Cada comisión deberá motivar su resolución y notificarla al solicitante.

Si la respuesta es favorable, se deberá notificar al estudiante y a la Administración Académica para que haga efectivo el cambio de grupo.

En caso de ser total o parcialmente desfavorable lo resuelto, se deberá de notificar al peticionario.

Artículo 9. Las solicitudes de cambio de grupo serán resueltas por el orden cronológico de presentación.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES.

RECURSO

Artículo 10. De la resolución desfavorable, total o parcial, tomada por la Comisión Especial, se podrá presentar el recurso de reconsideración, el cual se interpondrá en el término de tres días





SECRETARIA

constancia formal extendida por el empleador, donde conste dicha situación y la imposibilidad de permiso o de un cambio de horarios en el trabajo.

- b. **Porque el estudiante se encuentra realizando sus prácticas jurídicas o su servicio social** en el horario asignado al curso que desea cambiar. En este caso el estudiante deberá presentar una constancia de la institución donde realiza sus prácticas u horas sociales, la que debe contener los días y horas en que realiza dichas prácticas u horas sociales; y deberá tener el visto bueno de la Unidad de Proyección Social o de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, respectivamente.

II. Por capacidades especiales: El estudiante con capacidades especiales que este impedido de acceder al aula en donde se impartirá la materia inscrita.

III. Por choque de horario o interferencia horaria: Si el estudiante hubiere inscrito dos o más cursos que estén programados en los mismos días y horas.

En todos los casos, se deberá respetar el límite o cupo de estudiantes por aula, asignados por la Administración Académica para cada grupo; y en caso de exceder por el cambio, este se otorgará a los grupos en donde hubiere cupo.

TITULO II PROCEDIMIENTO CAPÍTULO ÚNICO

SOLICITUD

Artículo 5. El estudiante interesado en solicitar el cambio de grupo, deberá de presentar por el medio o formato que se le indique, la solicitud correspondiente a la Administración Académica, en la que conste que inscribió en tiempo ordinario, amparándose en cualquiera de las causales ya establecidas y anexando las constancias respectivas.

La Administración académica, una vez reciba la solicitud, la remitirá a la Comisión Especial competente, para su conocimiento.

ENTIDAD COMPETENTE





SECRETARIA

hábiles contados desde la notificación, ante la misma comisión; y será resuelto por ésta, en el término tres días hábiles a partir de su presentación.

Lo resuelto por la Comisión en vía de recurso de reconsideración, se notificará al recurrente y a la Administración académica, de ser el caso. De dicha resolución, no se podrá plantear ningún otro recurso.

DEROGATORIA.

Art. 11. Se deja sin efecto, el Manual para la aprobación de cambios de grupo, aprobado por la Junta Directiva, según acuerdo número 163(III-1), tomado en sesión extraordinaria, el día doce de febrero de 2016.

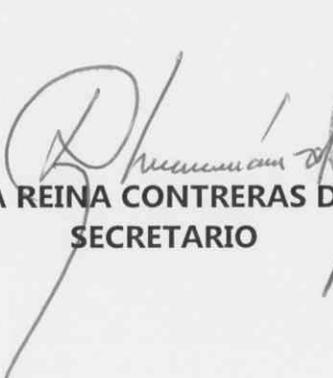
VIGENCIA

Artículo 12. El presente instructivo entrará en vigencia un día después de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

PUBLICACIÓN

Artículo 13. Publíquese en la Plataforma virtual de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

NOTIFÍQUESE:.....H.D.P.A.....Decano.....M.A.GUEVARAL.....Repres.Prop.Docente.....Rmmejia.....Repres.Prop.Docente.....E.R.M.M...Repres.Prop.No.docente..M.delC.R.V.....Repres.Pr op.No.docente.....V.E.A.S.....Repres.Prop.Estudiantil...M.C.M.Repres.Prop.Estudiantil.....DR.C.Henándz....Secretario.....RUBRICADAS.


MSC. DIGNA REINA CONTRERAS DE CORNEJO
SECRETARIO



